

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXV.

Cajamarca, Sábado 17 de Agosto de 1895.

Agosto 5 de 1895.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL.

Lima, Agosto 2 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 21 del mes próximo pasado la Excm. Junta de Gobierno, ha expedido la resolución siguiente:

«Visto el anterior oficio, acéptase la renuncia que de la Secretaría de la Subprefectura del Cercado de Cajamarca, hace don Clodomiro Soto y nómbrase en su lugar á don Teófilo Castro, quien percibirá sus haberes desde el 22 de los corrientes que principió á prestar sus servicios»

Lo que trascribo á U.S. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á U.S.

T. Terry.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Junta de Sanidad.

SESION DE 8 DE AGOSTO DE 1895.

Presidencia del Sr. Coronel Prefecto Don Belisario Ravines.

En el salon de recepciones de la casa Prefectural de Cajamarca, siendo las 3 p. m. del día 8 de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los miembros de la H. Junta de Sanidad: Médico señor doctor don Ramón B. Menéndez en remplazo del Titular doctor Jacinto Dávila, Inspector de Policía e Higiene, don Teófilo Castro, por enfermedad del señor Alcalde don José Manuel Ravines, Director de Beneficencia doctor don Juan M. Arbaiza, Farmacéutico don Tomás Rojas, Agente Fiscal doctor don Toribio Arce, convocados y presididos por el señor Coronel Prefecto don Belisario Ravines, el que declaró abierta la sesión, y manifestó que había convocado á la H. Junta de Sanidad porque halli visto con bastante sentimiento el exorbitante número de defunciones que estaba ocasionando la epidemia llamada «Influenza», y á fin de que la H. Junta acordara las medidas más eficaces para combatir; en seguida ordenó al señor Secretario que leyese la circular dirigida por la Prefectura al Médico titular, doctor don Jacinto Dávila y demás facultativos de plaza, para que dictaminaran sobre las causas de la «Influenza»; sobre los medios de combatirla y si se podía declarar epidemiada la población, dispuso así mismo que se diera lectura á las respuestas que habían dado á esta circular el doctor don Jacinto Dávila y don Tomás Rojas, en las que declaraban epidemiada la población. Puestos en discusión estos dictámenes, el señor Menéndez expuso: que estaba realmente epidemiada la ciudad, deducción hecha de la gran cantidad de enfermos existentes en todas las clases sociales y del crecido número de defunciones que habían tenido lugar en los últimos días del mes de Julio y principios del presente con relación á la cantidad de habitantes de la localidad; que las causas de la enfermedad que la Patología llama Influenza no están muy definidas por la ciencia médica; que

algunos opinaban que era producida por «influencias cósmicas» y por la existencia en la atmósfera, en el agua y alimentos de animalículos infusorios microzoarios, que nacen y se desarrollan por la insolación y evaporación de las aguas estancadas y por la infusión de sustancias orgánicas; que son estos microbios mas densos que el agua y que la ley de gravedad existen en la superficie del suelo y de las aguas y que las corrientes aereas los elevan hasta la altura de poder ser respirados; que la ciencia médica no conocia medios de evitar el contagio, y que la observancia de los preceptos higiénicos y el uso de desinfectantes no eran sino medios de atenuar los efectos de la enfermedad; que atacaba sin distinción de persona, edad ni sexo, pero que hacia mayores estragos en los individuos de constituciones desarregladas, en los que padecían de enfermedades crónicas y que el mayor número de defunciones era entre los ancianos; que atacaba á todo el cuerpo, localizándose en el órgano que encontraba más débil; y que por último la policía municipal debía dedicarse especialmente á hacer limpiar los depósitos y conductos del agua potable, principal asiento del microbio de la «Influenza»; que se desinfectase la atmósfera y que se tenga especial cuidado que en la plaza de abastos no se pongan los alimentos en el suelo, para evitar muchos casos de contagio.

El Sr. Dr. Arbaiza dijo: que la Municipalidad haga tomar el agua suficiente para abastecer á las pilas y acequias de la población y que nombre tres empleados, los que deben ocuparse en vigilar que los dueños de alfalfas y huertas, lo mismo que los vecinos de los barrios altos, no desvien el agua para usos particulares.

El Sr. Presidente manifestó que había proporcionado á la Municipalidad, oficiando al Sr. Subprefecto, los peones necesarios para el aseo de la población; que teniendo muchos años el cementerio y no habiendo casi sitio donde no exista un cadáver, debía señalarse otros lugares que ántes habían sido paucocucillos para las inhumaciones diarias cuando la epidemia del «Tifus»; y que debía oficiarse á los señores Párrocos, exitando su celo en favor de la clase proletaria, para que cumpliendo con las prescripciones del arancel respectivo, hagan los entierros gratis y que se prohíba los dobles de campana durante la epidemia, circunstancia que causa impresiones lúgubres que agraban á los pacientes y que podía enfermar á las personas de temperamento nervioso.

El señor Castro: que se oficie á la H. Sociedad de Beneficencia para que proporcione medicamentos á las personas insolventes; á lo que contestó el señor doctor Arbaiza que la H. Sociedad proporcionaba en todo tiempo las facilidades y medicinas necesarias al mayor ni mero posible y que, en el caso actual era mas solicitada en cumplir su deber.

El señor Presidente hizo en seguida leer el bando que acababa de publicar el señor Alcalde don José Manuel Ravines y se dieron por acertadas las medidas que se habían tomado en el para impedir el desarrollo de la epidemia.

ORDEN DEL DIA.

Después de continuar la discusión sobre las medidas eficaces para contribuir á neutralizar los efectos de la epidemia, en que tomaron parte los señores Rojas y Arce se resolvió:

1.º Que se oficie por la presidencia á la Municipalidad para que en el día ponga en práctica los preceptos de Higiene pública para el aseo de las calles, plazas y maníadas en especial los del barrio de Belén, para que se limpien los estanques, canales y acequias y se prohíba que en la plaza de abastos se vendan los alimentos en el suelo; que se nombren tres individuos para que vijilen que los particulares no desvien el agua que ha de abastecer las pilas y acequias y que nombre así mismo comisiones que hagan visitas domiciliarias para otorgar certificados á las personas insolventes, á quienes se les dará medicamentos gratis y que determine además las boticas que se han de turnar en el servicio del día y de la noche.

2.º Que se oficie igualmente al señor Subprefecto para que apoye con la fuerza pública las medidas que adopte el municipio y comunique á las imprentas que la H. Junta de Sanidad ha declarado epidemiada la ciudad.

3.º Oficiar así mismo á los señores Párrocos para que entierren gratis á la gente pobre y que no consentan, durante la epidemia, que se doble por ningún motivo.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión siendo las 4 p. m. y firmandose la presente para constancia.—Belisario Ravines.—Juan Manuel Arbaiza.—Toribio Arce.—Ramón B. Menéndez.—Teófilo Castro.—Tomás Rojas.—Elicseo Pérez, secretario.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Agosto 5 de 1895.

En la fecha he tenido á bien expedir el siguiente decreto:

«Visto el oficio de don Benancio Diaz renunciando el cargo de gobernador del Distrito de Cascas, que esta Prefectura le confirió en 10 de Junio, por haberlo declarado el Subprefecto de Contumazá omiso en la celebración del cumplimiento de la Pátria, y por no ser un obstáculo en la administración de esa Provincia; visto igualmente el decreto de 28 de Julio, expedido por dicho Subprefecto aceptando la renuncia del gobernador Diaz y expidiendo título á favor de don Segundo S. Castillo; y considerando: 1.º que es infundada la omisión anotada por el Subprefecto de Contumazá en el gobernador de Cascas; 2.º que el citado Subprefecto ha salido del limite de sus atribuciones, aceptando la renuncia del referido Diaz y nombrando una nueva autoridad; y 3.º que este despacho esta satisfecho de los servicios del gobernador don Benancio Diaz; se resuelve. 1.º declarase sin lugar la renuncia que ha formulado ante esta Prefectura, el citado gobernador; 2.º desapruebase el decreto del Subprefecto de Contumazá de 28 de Julio, y 3.º llévase adelante el de esta Prefectura de 10 de Junio por el que se nombró Gobernador de Cascas al mencionado Diaz. Comuníquese á quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna que eleva el Juez de 1.ª Instancia que suscribe al Sr. Prefecto del Departamento para proveer la Judicatura de Paz del Distrito de Chumuch.

Don Manuel María Pellaes.

• Lucas Morales.

• Pedro Sarmiento.

Celendin, Julio 31 de 1895.

J. R. Osorio.

Visto el anterior oficio del Sr. Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Celendin y el de renuncia de don Bartolomé Rodríguez, que hace de la Judicatura de Paz del Distrito de Chumuch; y siendo atendibles las razones que expone: acéptase dicha renuncia y nómbrase para remplazarlo al ciudadano don Manuel María Pellaes, que figura en primer lugar de la terna acompañada. CANCELASE el título adjunto y expídase el correspondiente al nombrado, remitiéndose al funcionario oficiante, dese cuenta á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Departamento de Cajamarca.—Provincia de Cajabamba.—Mesa permanente de la misma.

Julio 25 de 1895.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

Tenemos el honor de remitir á U.S. el acta de la eleccion de Senadores, que ha tenido lugar en este colegio electoral de Provincia.

En cumplimiento de lo prescrito por la ley del caso se la remitimos para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á U.S.

Wenceslao Tenorio, Presidente.

Whittembury, Secretario.

Nemecio Calderon, Secretario.

Los que suscriben miembros de la mesa permanente del colegio de provincia y electores, certifican: que en el libro de actas eleccionarias existen á fojas 62 vuelta, 63, 64, 65, 72 vuelta fojas 73, 74 á 75 las siguientes:

Acto continuo, instalada la mesa permanente del colegio de provincia, con asistencia de los señores electores, cuyos nombres y los de las parroquias á que pertenecen se expresan á continuación:

Parroquia de la capital.

Juan Miguel Cárdenas, Manuel S. Cárdenas, Pedro Arana, Whittembury, Tomás J. Sheen, Pedro C. Osorio, Miguel A. Torres, Felipe Rios, David Bigneroa, Abel Legoa, Victor Manuel Cárdenas, Mariano Flores, Gregorio W. Falcon, Juan L. Cárdenas, José María Balderrama, Carlos M. Rodriguez, Nemecio Calderon, Alejandro Lescano, y José M. Espinoza.

Parroquia de Nuñumabamba.

José B. Sieniegas, Fañor Bisetti, Modesto Villavicencio, Victor Calderon, Juan José Beleben, y Carmen Salvatierra, suplente por enfermedad de Francisco Silva.

Parroquia de Sitacochá.

Ezequiel Valera, Luis Morales, Juan Morales, Manuel P. Valpui, Bonifacio Calderon, y Anselmo Briseño.

Parroquia de Sayapullo.

Julio F. Ganoza, Dionecio Trujillo, Francisco Vargas, Justo Saavedra, Gregorio Guerra, y Gerardo Saavedra, cuyo número de treinta y nueve electores, hacen mas de los dos tercios del total de cuarenta y cinco electores, que corresponde á la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley adicional de 3 de Diciembre de 1862. El señor presidente tomó la palabra é indicó al colegio que el objeto de su reu-

nion era elegir presidente, Vice presidentes Senadores y Diputados con cuyo objeto declarado instalado el colegio se sentó la presente acta, que firmaron todos los miembros de la mesa y los electores presentes, según lo prescribe el artículo segundo de la ley complementaria de 3 de Diciembre de 1892.

Wenceslao Tenorio, presidente elector por Cajabamba. Marcos Abel Legos, escrutador y elector del Cercado. Manuel S. Cárdenas, elector por Cajabamba y escrutador. Gerardo W. Falcon, escrutador y elector por Cajabamba. Felipe Rios, escrutador y elector por Cajabamba. Manuel Wiltembury, primer secretario y elector por el Cercado. Nemecio Calderon, secretario y elector por el Cercado. Pedro Arana y Osorio, elector por el Cercado. Juan M. Cárdenas, elector por el Cercado. Hilario Torres, elector por el Cercado. Miguel A. Torres, elector por el Cercado. Tomás J. Sheen, elector por el Cercado. Alejandro Lescano, elector por el Cercado. Pedro C. Osorio, elector por el Cercado. David Figueroa Ramirez, elector por el Cercado. Victor M. Cárdenas, elector por el Cercado. Mariano Flores, elector por el Cercado. Juan L. Cárdenas, elector por el Cercado. José María Balderrama, elector por Cajabamba. Carlos M. Rodríguez, elector por Cajabamba. José M. Espinoza, elector por Cajabamba. José B. Sieniegas, elector por Nuñumabamba. Víctor Bisetti, elector por Nuñumabamba. Modesto Villaviceño, elector por Nuñumabamba. Victor Manuel Calderon, elector por Nuñumabamba. Juan José Belaban, elector por Nuñumabamba. Carmen Salvatierra, elector por Nuñumabamba. Ezequiel Valera, elector por Sitacocha. Luis Morales, elector por Sitacocha. Juan Morales, elector por Sitacocha. Manuel N. Valqui, elector por Sitacocha. Bonifacio Calderon, elector por Sitacocha. Anselmo Briceno, elector por Sitacocha. Julio F. Ganoza, elector por Sayapullo. Dionicio Trujillo, elector por Sayapullo. Francisco Vargas, elector por Sayapullo. Justo Saavedra, elector por Sayapullo. Gregorio Guerra, elector por Sayapullo. Gerardo Saavedra, elector por Sitacocha.

En la ciudad de Cajabamba, capital de la provincia de su nombre, en el departamento de Cajamarca, siendo las diez de la mañana del día veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco; y prosiguiendo en sesión permanente y continua la mesa permanente del colegio de provincia, con el objeto de dar cumplimiento al artículo sesenta de la ley de elecciones, estando presentes mas de las dos terceras partes de los electores, según consta de la razón nominal hecha por los secretarios, el Sr. Presidente declaró el colegio en ejercicio de sus funciones, y advirtió que iba á procederse á la eleccion de tres senadores propietarios y tres suplentes conforme al cuadro formado por la Cámara de Senadores, debiendo hacerse la eleccion en una sola cédula. Así mismo dispuso dicho señor presidente que se leyese el artículo sesenta ya citado, y habiéndose observado todas las prescripciones de ley, sufragaron los electores, cuyos nombres y los de las parroquias á que pertenecen se expresan á continuación:

Parroquia del Cercado.
Wenceslao Tenorio, Manuel S. Cárdenas, Abel Legos, Felipe Rios, Gerardo W. Falcon, Manuel Wiltembury, Nemecio Calderon, Juan M. Cárdenas, Pedro C. Osorio, Pedro Arana, Hilario Torres, Alejandro Lescano, Mariano Flores, Tomás J. Sheen, Carlos Rodríguez, José María Balderrama, David Figueroa, Manuel A. Torres, Juan L. Cárdenas, y José M. Espinoza.

Parroquia de Nuñumabamba.
José A. Sieniegas, Juan José Belaban, Carmen Salvatierra, Modesto Villaviceño, y Victor Calderon.

Parroquia de Sitacocha,
Luis Morales, Juan Morales, Manuel N. Balqui, Anselmo Briceno, y Bonifacio Calderon.

Parroquia de Sayapullo.

Julio F. Ganoza, Dionicio Trujillo, Justo Saavedra, y Gregorio Guerra. Cerrada la votación y contadas las cédulas cuyo número de treinta y cuatro se encontró igual al de los sufragantes, se procedió al escrutinio y regulación de los sufragios, resultando: que para Senadores propietarios obtuvieron: D. Miguel Iglesias, treinta y cuatro votos; D. Mariano Castro Zaldivar, treinta y cuatro, y Don Rafael Villanueva, treinta y cuatro; y para Senadores Suplentes, don Juan Miguel Cardenas, treinta y dos votos; don José Antonio Olachea, treinta; don Ricardo Ortiz Zevallos, veinte y dos; don Mariano Torres, once; y don Jacinto Davila, tres. En seguida y en sesión permanente y continua se extendió esta acta, que después de leída por el señor Presidente en alta voz, la firmó con los miembros de la mesa y seis testigos electores que la suscriben, disponiendo se remitan las copias de ley.

Wenceslao Tenorio, presidente. Marcos Abel Legos, escrutador. Manuel S. Cárdenas, escrutador. Felipe Rios, escrutador. Gerardo Wenceslao Falcon, escrutador. Manuel Wiltembury, secretario. Nemecio Calderon, secretario. Testigo, Justo Saavedra, elector por Sayapullo. Testigo, Hilario Torres, elector por el Cercado. Testigo, Alejandro Lescano, elector por el Cercado. Testigo, Tomás J. Sheen, elector por el Cercado. Testigo, José B. Sieniegas, elector por Nuñumabamba. Testigo, Gregorio Guerra, elector por Sayapullo.

Es copia fidelísima de los originales á que en caso necesario nos remitimos.

Cajabamba, Julio 25 de 1895.

Wenceslao Tenorio, presidente. M. A. Legos, escrutador. Manuel S. Cárdenas, escrutador. Gerardo W. Falcon, escrutador. Felipe Rios, escrutador. Wiltembury, secretario. Nemecio Calderon, secretario. Testigo, Juan Cárdenas, elector por el Cercado. Testigo, Pedro C. Osorio, elector por el Cercado. Testigo, Alejandro Lescano, elector por el Cercado. Testigo, José María Balderrama, elector por el Cercado. Testigo, Victor M. Calderon, elector por Nuñumabamba. Testigo, Mariano Flores, elector por Cajabamba.

Doy fé: que á mi presencia han firmado los tres señores que constan en la presente copia, expresándose cada uno de ellos, ser la misma que acostumbra en todos sus actos. Para los efectos que haya lugar, pongo la presente legalizada.—Cajabamba, Julio veinticinco de mil ochocientos noventa y cinco.

Hilario Torres,
Notario Público.

Departamento de Cajamarca, Provincia de Celendin.—Mesa permanente del Colegio Electoral de la Provincia.

Celendin, Julio 26 de 1895.

Sr. Coronel Prefecto.

Tenemos el honor de remitir á U.S. en f. 13 útiles, las copias certificadas de las actas relativas á las elecciones de Presidente, primero y segundo Vice-presidente de la República, de Senadores propietarios y suplentes por el Departamento, y de Diputado propietario y suplente por ésta Provincia, que se han verificado en este Colegio Electoral, conforme al supremo decreto de convocatoria expedido por el Poder Ejecutivo; á fin de que U.S. se sirva ordenar su publicación en el periódico Oficial, en conformidad al artículo 52, 61 y 71 de la ley de elecciones.

Dios guarde á U.S.
Mariano Diaz Burga,
Presidente.

Manuel J. Goycochea,
Secretario.

Gavino Aliaga,
Secretario.

La mesa permanente del Colegio Electoral de la Provincia de Celendin y testigos electores que suscriben.

Certifican: que f. 5 vuelta á 7 10 y 11 del Libro respectivo existe una acta de

instalación de dicho Colegio y otra de eleccion de Senadores propietarios y suplentes por el Departamento cuyo tenor literal es como sigue:

Acto continuo é instalada la mesa permanente del Colegio de Provincia, con asistencia de los señores electores, cuyos nombres y los de las parroquias á que pertenecen, se expresan á continuación.

Parroquia de Celendin.

Don Daniel Diaz Burga, don Cipriano Zegarra, don Ruben Tejada, don Gavino Aliaga, don Pedro Chávez Diaz, don Juan Antonio Silva, don Lorenzo Chávez Diaz y don Juan Bautista Pereyra.

Parroquia del Huauco.

Don David Reyna, don Sebastian Zegarra y don José Manuel Rocha.

Parroquia de Lucmapampa.

Don Clemente Abanto.

Parroquia de Huasmin.

Don Leandro Diaz.

Parroquia de Sorochuco.

Dr. Don Mariano Diaz Burga, don Pedro Tejada Quevedo, don Manuel J. Goycochea, don Ezequiel Becerra, don Manuel Fernando Atalaya y don Donato Andres; y

Parroquia de Chumuch.

Don Andres Zevallos; cuyo número de veinte forman el total de los electores que corresponden á la Provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley adicional de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos; el señor Presidente tomó la palabra é indicó al Colegio que el objeto de su reunion era elegir Presidente, primer Vice Presidente y segundo Vice Presidente de la República, Senadores propietarios y suplentes del Departamento y un Diputado propietario y otro suplente por la Provincia, con cuyo objeto declaró instalado el Colegio, convocando para el siguiente día á verificar la eleccion indicada. Concluido el acto se sentó la presente acta que firma el Presidente con los demás miembros de la mesa y todos los electores presentes, según lo prescrito en el artículo segundo de la ley complementaria de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Mariano Diaz Burga, el etor por la parroquia de Sorochuco, presidente. Pedro Chavez Diaz, elector por la parroquia de Celendin, escrutador. Cipriano Zegarra, elector por la parroquia de Celendin, escrutador. David Reyna, elector por la parroquia del Huauco, escrutador. Juan Bautista Pereyra, elector por la parroquia de Celendin, escrutador. Manuel J. Goycochea, elector por la parroquia de Sorochuco, secretario. Gavino Aliaga, elector por la parroquia de Celendin, secretario. Daniel Diaz Burga, elector por la parroquia de Celendin. Ruben Tejada, elector por la parroquia de Celendin. Juan Antonio Silva, elector por la parroquia de Celendin. Lorenzo Chávez Diaz, elector por la parroquia de Celendin. Sebastian Zegarra, elector por la parroquia del Huauco. José Manuel Rocha, elector por la parroquia del Huauco. Clemente Abanto, elector por la parroquia de Lucmapampa. Leandro Diaz, elector por la parroquia de Huasmin. Pedro Tejada Quevedo, elector por la parroquia de Sorochuco. Ezequiel Becerra, elector por la parroquia de Sorochuco. Manuel Fernando Atalaya, elector por la parroquia de Sorochuco. Donato Andres, elector por la parroquia de Sorochuco. Andres Zevallos, elector por la parroquia de Chumuch.

En la Ciudad de Celendin, Capital de la provincia de este nombre en el Departamento de Cajamarca, siendo las doce y media del mismo día veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, y prosiguiendo en sesión permanente y continua la mesa permanente del Colegio de Provincia con el objeto de dar cumplimiento al artículo sesenta de la ley de elecciones, estando pre-

sentados los veinte electores correspondientes á la Provincia, según consta de la razón nominal hecha por los Secretarios; el señor Presidente declaró el Colegio en ejercicio de sus funciones y advirtió que iba á proceder á la eleccion de tres Senadores propietarios y tres suplentes, debiendo hacerse la eleccion en una sola cédula. Así mismo dispuso dicho señor Presidente que se leyese el artículo sesenta ya citado, y habiéndose observado todas las prescripciones de la ley sufragaron los electores, cuyos nombres y los de las parroquias á que pertenecen se expresan á continuación.

Parroquia de Celendin.

Don Daniel Diaz Burga, don Cipriano Zegarra, don Ruben Tejada, don Gavino Aliaga, don Pedro Chavez Diaz, don Juan Antonio Silva, don Lorenzo Chávez Diaz y don Juan Bautista Pereyra.

Parroquia del Huauco.

Don David Reyna, don Sebastian Zegarra y don José Manuel Rocha.

Parroquia de Lucmapampa.

Don Clemente Abanto.

Parroquia de Huasmin.

Don Leandro Diaz.

Parroquia de Sorochuco

Presbitero Dr. Don Mariano Diaz Burga, don Pedro Tejada Quevedo, don Manuel J. Goycochea, don Ezequiel Becerra, don Manuel Fernando Atalaya y don Donato Andres; y

Parroquia de Chumuch.

Don Andres Zevallos. Cerrada la votación y contadas las cédulas, cuyo número de veinte se encontró igual al de electores sufragantes, se procedió al escrutinio y regulación de los sufragios resultando que para Senadores propietarios, don Miguel Iglesias, obtuvo veinte votos, don Mariano Castro Zaldivar, veinte votos y don Rafael Villanueva, igual número de votos; y para Senadores suplentes, don José Antonio Olachea obtuvo veinte votos, don Ricardo Ortiz de Zevallos, veinte y tres y don Juan Miguel Cárdenas, veinte ídem. En seguida y en sesión permanente y continua se extendió esta acta que después de leída por el Presidente en alta voz la firmó con los miembros de la mesa y los seis testigos electores que la suscriben, disponiendo se remitan las copias de ley.

Mariano Diaz Burga, presidente, elector por Sorochuco. Pedro Chavez Diaz, escrutador, elector por Celendin. Cipriano Zegarra, escrutador, elector por Celendin. David Reyna, escrutador, elector por el Huauco. Juan Bautista Pereyra, escrutador, elector por Celendin. Manuel J. Goycochea, secretario, elector por Sorochuco. Gavino Aliaga, secretario, elector por Celendin. Daniel Diaz Burga, testigo elector por Celendin. Ruben Tejada, testigo, elector por Celendin. Juan Antonio Silva, testigo, elector por Celendin. Lorenzo Chávez Diaz, testigo, elector por Celendin. José Manuel Rocha, testigo, elector por el Huauco. Pedro Tejada Quevedo, testigo, elector por Sorochuco.

Es fiel copia de las actas originales de su referencía, á que nos remitimos en caso necesario.

Celendin, Julio 25 de 1895.

Mariano Diaz Burga, presidente. Pedro Chavez Diaz, escrutador. Cipriano Zegarra, escrutador. José David Reyna, escrutador. Juan B. Pereyra, escrutador. Manuel J. Goycochea, secretario. Gavino Aliaga, secretario. Daniel Diaz Burga, testigo elector. Ruben Tejada, testigo elector. José Manuel Rocha, testigo elector. Pedro T. Quevedo, testigo elector. Ezequiel Becerra, testigo elector. Andres Zevallos, testigo elector.

La mesa permanente del Colegio Electoral de la Provincia de Celendin y testigos electores que suscriben.

Certifican: que á f. 5 vuelta á 7, 11 vuelta y 12 á 15 existe una acta de instalación de dicho Colegio y las de eleccion de Presidente, primero y segundo Vice-Presidentes de la República cuyo tenor literal es como sigue:

*Acto continuo é instalada la mesa permanente del Colegio de Provincia, con asistencia de los señores electores cuyos nombres y los de las parroquias á que pertenecen, se expresan á continuación.

Parroquia de Celendin.

Don Daaiel Diaz Burga, don Cipriano Segarra, don Ruben Tejada, don Gavino Aliaga, don Pedro Chávez Diaz, don Juan Antonio Silva, don Lorenzo Chávez Diaz y don Juan Bautista Pereyra.

Parroquia del Huauco.

Don David Reyna, don Sebastian Zegarra y don José Manuel Rocha.

Parroquia de Lucmapampa.

Don Clemente Abanto.

Parroquia de Huasmin.

Don Leandro Diaz.

Parroquia de Sorochuco.

Dr. don Mariano Diaz Burga, don Pedro Tejada Quevedo, don Manuel J. Goycochea, don Ezequiel Becerra, don Manuel Fernando Atalaya y don Donato Andres; y

Parroquia de Chumuch.

Don Andres Zevallos; cuyo número de veinte forman el total de los electores que corresponden á la Provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley adicional de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos; el señor Presidente tomó la palabra é indicó al Colegio que el objeto de su reunión era elegir Presidente, primer Vice-Presidente y segundo Vice-Presidente de la República, Senadores propietarios y suplentes del Departamento y un Diputado propietario y otro suplente por la Provincia, con cuyo objeto declaró instalado el Colegio, invocando para el siguiente día a verificar la elección indicada. Concluido el acto se sentó la presente acta que firma el Presidente con los demás miembros de la mesa y todos los electores presentes, según lo prescrito en el artículo segundo de la ley complementaria de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Mariano Diaz Burga, elector por Sorochuco, Presidente. Pedro Chávez Diaz, elector por Celendin, escrutador. Cipriano Zegarra, elector por Celendin, escrutador. David Reyna, elector por el Huauco; escrutador. Juan Bautista Pereyra, elector por la parroquia de Celendin, escrutador. Manuel J. Goycochea, elector por la parroquia de Sorochuco, secretario. Gavino Aliaga, elector por la parroquia de Celendin, secretario. Daniel Diaz Burga, elector por la parroquia de Celendin. Ruben Tejada, elector por la parroquia de Celendin. Juan Antonio Silva, elector por la parroquia de Celendin. Lorenzo Chávez Diaz, elector por la parroquia de Celendin. Sebastian Zegarra, elector por la parroquia del Huauco. José Manuel Rocha, elector por la parroquia del Huauco. Clemente Abanto, elector por la parroquia de Lucmapampa. Leandro Diaz, elector por la parroquia de Huasmin. Pedro Tejada Quevedo, elector por la parroquia de Sorochuco. Ezequiel Becerra, elector por la parroquia de Sorochuco. Manuel Fernando Atalaya, elector por la parroquia de Sorochuco. Donato Andres, elector por la parroquia de Sorochuco. Andres Zevallos, elector por la parroquia de Chumuch.

*En la Ciudad de Celendin, Capital de la Provincia de este nombre del Departamento de Cajamarca, á los veinte y tres días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el Colegio Electoral con asistencia de los electores, el señor Presidente expresó que se iba á proceder á la elección de Presidente de la República, y observándose todas las prescripciones contenidas en los artículos pertinentes de la ley de elecciones, sufragaron los electores cuyos nombres y parroquias á que pertenecen se expresan á continuación.

Parroquia de Celendin.

Don Daniel Diaz Burga, don Cipriano Segarra, don Ruben Tejada, don Ga-

vino Aliaga, don Pedro Chávez Diaz, don Juan Antonio Silva, don Lorenzo Chávez Diaz y don Juan Bautista Pereyra.

Parroquia del Huauco.

Don David Reyna, don Sebastian Zegarra y don José Manuel Rocha.

Parroquia de Lucmapampa.

Don Clemente Abanto.

Parroquia de Huasmin.

Don Leandro Diaz.

Parroquia de Sorochuco.

Presbítero Dr. D. Mariano Diaz Burga, don Pedro Tejada Quevedo, don Manuel J. Goycochea, don Ezequiel Becerra, don Manuel Fernando Atalaya y don Donato Andres.

Parroquia de Chumuch.

Don Andres Zevallos. Cerrada la votación y contadas las cédulas, cuyo número de veinte se encontró igual al de sufragantes, y practicado el escrutinio y regulación de votos, resultó que ha obtenido para Presidente de la República el señor don Nicolas de Pirola veinte votos. En seguida y en sesión permanente y continua se extendió la presente acta, que despues de leida por el Presidente en alta voz, la firmaron los miembros de la mesa y seis electores más, ordenando se remitan las copias que previene el artículo cincuenta y dos de la ley de elecciones.

Mariano Diaz Burga, presidente, elector por Sorochuco. Pedro Chávez Diaz, escrutador, elector por Celendin. David Reyna, escrutador, elector por el Huauco. Juan Bautista Pereyra, escrutador, elector por Celendin. Cipriano Zegarra, escrutador, elector por Celendin. Manuel J. Goycochea, secretario, elector por Sorochuco. Gavino Aliaga, secretario, elector por Celendin. Ruben Tejada, testigo, elector por Celendin. Daniel Diaz Burga, testigo, elector por Celendin. José Manuel Rocha, testigo, elector por el Huauco. Clemente Abanto, testigo, elector por Lucmapampa. Pedro Tejada Quevedo, testigo, elector por Sorochuco. Andres Zevallos, testigo, elector por Chumuch.

*En la Ciudad de Celendin Capital de la Provincia de este nombre del Departamento de Cajamarca, á los veinte y tres días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, prosiguiendo el Colegio electoral en sesión permanente y continua con asistencia de los electores; el señor Presidente expresó que se iba á proceder á la elección de primer Vice-Presidente de la República, y observándose todas las prescripciones contenidas en los artículos pertinentes de la ley de elecciones, sufragaron los electores, cuyos nombres y parroquias á que pertenecen se expresan á continuación.

Parroquia de Celendin.

Don Daniel Diaz Burga, don Cipriano Zegarra, don Ruben Tejada, don Gavino Aliaga, don Pedro Chávez Diaz, don Juan Antonio Silva, don Lorenzo Chávez Diaz y don Juan Bautista Pereyra.

Parroquia del Huauco.

Don David Reyna, don Sebastian Zegarra y don José Manuel Rocha.

Parroquia de Lucmapampa.

Don Clemente Abanto.

Parroquia de Huasmin.

Don Leandro Diaz.

Parroquia de Sorochuco.

Presbítero Dr. D. Mariano Diaz Burga, don Pedro Tejada Quevedo, don Manuel J. Goycochea, don Ezequiel Becerra, don Manuel Fernando Atalaya y don Donato Andres; y

Parroquia de Chumuch.

Don Andres Zevallos. Cerrada la votación y contadas las cédulas, cuyo número de veinte se encontró igual al de sufragantes, y practicado el escrutinio y regulación de votos, resultó que ha obtenido para primer Vice-Presidente de la República don Guillermo Billinghurst, veinte votos. En seguida y en sesión permanente y continua, se extendió la

presente acta, que despues de leida por el Presidente en alta voz, la firmaron los miembros de la mesa y seis electores más, ordenando se remitan las copias que previene el artículo cincuenta y dos de la ley de elecciones.

Mariano Diaz Burga, presidente elector por Sorochuco. Pedro Chávez Diaz, escrutador, elector por Celendin. David Reyna, escrutador, elector por el Huauco. Juan Bautista Pereyra, escrutador, elector por Celendin. Cipriano Zegarra, escrutador, elector por Celendin. Manuel J. Goycochea, secretario, elector por Sorochuco. Gavino Aliaga, secretario, elector por Celendin. Ruben Tejada, testigo, elector por Celendin. Daniel Diaz Burga, testigo, elector por Celendin. José Manuel Rocha, testigo, elector por el Huauco. Clemente Abanto, testigo, elector por Lucmapampa. Pedro Tejada Quevedo, testigo, elector por Sorochuco. Andres Zevallos, testigo, elector por Chumuch.

En la Ciudad de Celendin, capital de la Provincia de este nombre en el Departamento de Cajamarca, á los veinte y tres días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, prosiguiendo el Colegio electoral de provincia, en sesión permanente y continua con asistencia de los electores, el señor presidente expresó que se iba á proceder á la elección de segundo Vice-Presidente de la República, y observándose todas las prescripciones contenidas en los artículos pertinentes de la ley de elecciones, sufragaron los electores cuyos nombres y parroquias á que pertenecen se expresan á continuación.

Parroquia de Celendin.

Don Daniel Diaz Burga, don Cipriano Zegarra, don Ruben Tejada, don Gavino Aliaga, don Pedro Chávez Diaz, don Juan Antonio Silva, don Lorenzo Chávez Diaz y don Juan Bautista Pereyra,

Parroquia del Huauco.

Don David Reyna, don Sebastian Zegarra y don José Manuel Rocha.

Parroquia de Lucmapampa.

Don Clemente Abanto.

Parroquia de Huasmin.

Don Leandro Diaz.

Parroquia de Sorochuco.

Presbítero Dr. D. Mariano Diaz Burga don Pedro Tejada Quevedo, don Manuel J. Goycochea, don Ezequiel Becerra, don Manuel Fernando Atalaya y don Donato Andres; y

Parroquia de Chumuch.

Don Andres Zevallos. Cerrada la votación y contadas las cédulas, cuyo número de veinte se encontró igual al de sufragantes, y practicado el escrutinio y regulación de votos, resultó que ha obtenido para segundo Vice-Presidente de la República el señor don Augusto Seminario Vascones veinte votos. En seguida y en sesión permanente y continua se extendió la presente acta, que despues de leida por el presidente en alta voz la firmaron los miembros de la mesa y seis electores más, ordenando se remitan las copias que previene el artículo cincuenta y dos de la ley de elecciones.

Mariano Diaz Burga, presidente, elector por Sorochuco. Pedro Chávez Diaz, escrutador, elector por Celendin. Cipriano Zegarra, escrutador, elector por Celendin. Juan Bautista Pereyra, escrutador, elector por el Huauco. David Reyna, escrutador, elector por el Huauco. Manuel J. Goycochea, secretario, elector por Sorochuco. Gavino Aliaga, secretario, elector por Celendin. Ruben Tejada, testigo, elector por Celendin. Lorenzo Chávez Diaz, testigo, elector por Celendin. Sebastian Zegarra, testigo, elector por el Huauco. Leandro Diaz, testigo, elector por Huasmin. Ezequiel Becerra, testigo, elector por Sorochuco. Donato Andres, testigo, elector por Sorochuco.

Es fiel copia de las actas originales de su referencia, á que nos remitimos en caso necesario.

Celendin, Julio 25 de 1895.

Mariano Diaz Burga, presidente. Pedro Chávez Diaz, escrutador. Cipriano Zegarra, escrutador. José David Reyna, escrutador. Lorenzo Chavez Diaz, testigo escrutador. Juan B. Pereyra, escrutador. Manuel J. Goycochea, secretario. Gavino Aliaga, secretario. Daniel Diaz Burga, testigo elector. Ruben Tejada, testigo elector. José Manuel Rocha, testigo elector. Sebastian Zegarra, testigo elector. Leandro Diaz, testigo elector.

La mesa permanente del colegio electoral de la provincia Celendin, y testigos electores que suscriben.

Certifican: que á fojas 5 vuelta á 7 8, 9 y 10, del libro respectivo existe una acta de instalación de dicho colegio y dos de elección de un diputado propietario y un suplente por la provincia, cuyo tenor literal es como sigue:

Acto continuo é instalada la mesa permanente del colegio de provincia, con asistencia de los señores electores, cuyos nombres y los de las parroquias á que pertenecen se expresan á continuación:

Parroquia de Celendin.

Don Daniel Diaz Burga, don Cipriano Zegarra, don Ruben Tejada, don Gavino Aliaga, don Pedro Chavez Diaz, don Juan Antonio Silva, don Lorenzo Chávez Diaz, y don Juan Bautista Pereyra.

Parroquia del Huauco.

Don David Reyna, don Sebastian Zegarra, y don José Manuel Rocha.

Parroquia de Lucmapampa.

Don Clemente Abanto.

Parroquia de Huasmin.

Don Leandro Diaz.

Parroquia de Sorochuco.

Doctor don Mariano Diaz Burga, don Pedro Tejada Quevedo, don Manuel J. Goycochea, don Ezequiel Becerra, don Manuel Fernando Atalaya, y don Donato Andres.

Parroquia de Chumuch.

Don Andres Zevallos, cuyo número de veinte forman el total de los electores que corresponden á la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley adicional de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos; el señor presidente tomó la palabra é indicó al colegio que el objeto de su reunión era elegir presidente, primer Vice-presidente y segundo Vice-presidente de la República, senadores propietarios y suplentes del Departamento y un diputado propietario y otro suplente por la provincia, con cuyo objeto declaró instalado el colegio, convocando para el siguiente día a verificar la elección indicada. Concluido el acto se sentó la presente acta que firmó el presidente con los demás miembros de la mesa y todos los electores presentes, según lo prescrito en el artículo segundo de la ley complementaria de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Mariano Diaz Burga, elector por la parroquia de Sorochuco y presidente. Pedro Chávez Diaz, elector por la parroquia de Celendin, escrutador. Cipriano Zegarra, elector por la parroquia de Celendin, escrutador. David Reyna, elector por la parroquia del Huauco, escrutador. Juan Bautista Pereyra, elector por la parroquia de Celendin, escrutador. Manuel J. Goycochea, elector por la parroquia de Sorochuco, secretario. Gavino Aliaga, elector por la parroquia de Celendin, secretario. Daniel Diaz Burga, elector por la parroquia de Celendin. Ruben Tejada, elector por la parroquia de Celendin. Juan Antonio Silva, elector por la parroquia de Celendin. Lorenzo Chávez Diaz, elector por la parroquia de Celendin. Sebastian Zegarra, elector por la parroquia del Huauco. José Manuel Rocha, elector por la parroquia del Huauco. Clemente Abanto, elector por la parroquia de Lucmapampa. Leandro Diaz, elector por la parroquia de Huasmin. Pedro Tejada Quevedo, elector por la parroquia de Sorochuco.

co. Ezequiel Becerra, elector por la parroquia de Sorochocho. Manuel Fernandec Atalaya, elector por la parroquia de Sorochocho. Donato Andres, elector por la parroquia de Sorochocho. Andres Zevallos, elector por la parroquia de Chumuch.

En la ciudad de Celendin, capital de la provincia de este nombre en el Departamento de Cajamarca, á las diez de la mañana del día veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, instalada la mesa permanente del colegio de provincia, despues de haber oido la misa de Expiritu Santo, celebrada en la Iglesia Matriz, reunidos en la casa consistorial con el objeto de dar cumplimiento á los artículos cuarenta y cuatro al cincuenta de la ley de elecciones, y estando presentes los veinte electores correspondientes á la provincia, segun consta de la razon nominal hecha por los secretarios, el señor presidente declaró el colegio en ejercicio de sus funciones, advirtiendo que se iba á proceder á la eleccion de un diputado propietario por esta provincia; dispuso además que se leyeran los artículos cuarenta y cuatro al cincuenta de la ley de elecciones; y observadas las demas prescripciones de la ley citada, sufragaron los siguientes electores:

Por la parroquia de Celendin.
Don Daniel Diaz Burga, don Cipriano Zagarra, don Ruben Tejada, don Gavino Aliaga, don Pedro Chávez Diaz, don Juan Antonio Silva, don Lorenzo Chávez Diaz, y don Juan Bautista Pereyra.
Por la parroquia del Huauco.
Don David Reyna, don Sebastian Zagarra, y don José Manuel Rocha.
Por la parroquia de Lucmapampa.
Don Clemente Abanto.
Por la de Huasmin.
Don Leandro Diaz.

Por la de Sorochocho.
Presbitero doctor don Mariano Diaz Burga, don Pedro Tejada Quevedo, don Manuel J. Goycochea, don Ezequiel Becerra, don Manuel Fernando Atalaya, y don Donato Andres.

Por la parroquia de Chumuch.
Don Andres Zevallos. Cerrada la votacion y contadas las cédulas, cuyo número de veinte se encontró igual al de los electores sufragantes, se procedió al escrutinio y regulacion de los sufragios, resultando que don Tomas Diaz Burga, obtuvo para diputado propietario veinte votos, y siendo este número la totalidad de sufragios obtenida por dicho señor, el presidente proclamó el resultado de la eleccion en los siguientes términos: «La provincia de Celendin en ejercicio de sus derechos á elegido para diputado propietario á congreso al ciudadano don Tomás Diaz Burga. En seguida se extendió esta acta en sesión continua, y leída por el presidente en alta voz la firmó con los de la mesa y seis testigos electores que la suscriben, ordenando se remita la copia de ley a quienes corresponden.

Mariano Diaz Burga, elector por la parroquia de Sorochocho, presidente. Pedro Chávez Diaz, elector por Celendin; escrutador. Cipriano Zagarra, elector por Celendin, escrutador. David Reyna, elector por el Huauco, escrutador. Juan Bautista Pereyra, elector por Celendin, escrutador. Manuel J. Goycochea, elector por Sorochocho, secretario. Gavino Aliaga, elector por Celendin, secretario. Ezequiel Becerra, testigo elector Sorochocho. Lorenzo Chávez Diaz, testigo elector por Celendin. Sebastian Zagarra testigo elector por el Huauco. Leandro Diaz, testigo elector por Huasmin. Manuel Fernando Atalaya, testigo elector por Sorochocho. Andres Zevallos, testigo elector por Chumuch.

En la ciudad de Celendin, capital de la provincia de este nombre del Departamento de Cajamarca, siendo las doce del día veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, y prosiguiendo en sesión permanente y conti-

nua la mesa permanente del colegio de provincia, con el objeto de dar cumplimiento á los artículos 44 al 50 de la ley de elecciones, y estando presentes los veinte electores correspondientes á la Provincia, segun consta de la razon nominal hecha por los secretarios, el señor presidente declaró el colegio en ejercicio de sus funciones, advirtiendo que se iba á proceder á la eleccion de un diputado suplente; dispuso además que se leyeran los artículos cuarenta y cuatro al cincuenta de la ley citada; y observadas las demas prescripciones de la misma ley, sufragaron los siguientes electores:

Por la parroquia de Celendin.
Don Daniel Diaz Burga, don Cipriano Zagarra, don Ruben Tejada, don Gavino Aliaga, don Pedro Chávez Diaz, don Juan Antonio Silva, don Lorenzo Chávez Diaz, y don Juan Bautista Pereyra.
Por la parroquia del Huauco.
Don David Reyna, don Sebastian Zagarra, y don José Manuel Rocha.
Por la parroquia de Lucmapampa.
Don Clemente Abanto.
Por la de Huasmin.
Don Leandro Diaz.

Por la de Sorochocho.
Presbitero doctor don Mariano Diaz Burga, don Pedro Tejada Quevedo, don Manuel J. Goycochea, don Ezequiel Becerra, don Manuel Fernando Atalaya, y don Donato Andres.

Por la parroquia de Chuech.
Don Andres Zevallos. Cerrada la votacion y contadas las cédulas, cuyo número de veinte se encontró igual al de los electores sufragantes, se procedió al escrutinio y regulacion de los sufragios, resultando que don José María Málaga obtuvo para diputado suplente veinte votos; y siendo este número la totalidad de sufragios obtenidos por dicho señor, el presidente proclamó el resultado de la eleccion en los siguientes términos:

«La provincia de Celendin en ejercicio de sus derechos ha elegido para su diputado suplente á congreso al ciudadano don José María Málaga. En seguida se sentó esta acta en sesión permanente y continua, y leída por el presidente en alta voz la firmó con los de la mesa y seis testigos electores que la suscriben; ordenando se remita la copia de ley á quienes corresponde.

Mariano Diaz Burga, elector por Sorochocho, presidente. Pedro Chávez Diaz, elector por Celendin, escrutador. Cipriano Zagarra, elector por Celendin, escrutador. David Reyna, elector por el Huauco, escrutador. Juan Bautista Pereyra, elector por Celendin, escrutador. Manuel J. Goycochea, elector por Sorochocho, secretario. Gavino Aliaga, elector por Celendin, secretario. Daniel Diaz Burga, testigo elector por Celendin. Juan Antonio Silva, testigo elector por Celendin. José Manuel Rocha, testigo elector por el Huauco. Clemente Abanto, testigo elector por Lucmapampa. Pedro Tejada Quevedo, testigo elector por Sorochocho. Donato Andres, testigo elector por Sorochocho.

Es fiel copia de las actas originales de su referencia á que nos remitimos en caso necesario.

Celendin, Julio 24 de 1895.
Mariano Diaz Burga, presidente. Pedro Chávez Diaz, escrutador. Cipriano Zagarra, escrutador. José David Reyna, escrutador. Juan Bautista Pereyra, escrutador. Manuel J. Goycochea, secretario. Gavino Aliaga, secretario. Lorenzo Chávez Diaz, testigo elector. Ruben Tejada, testigo elector. Daniel Diaz Burga, testigo elector. José Manuel Rocha, testigo elector. Ezequiel Becerra, testigo elector. Andres Zevallos, testigo elector.

JOSÉ MANUEL RAVINES,
Alcalde del H. Concejo Provincial de Cajamarca.

Considerando:
Que conforme á los incisos 1º. y 4º. del artículo 77 de la ley orgánica vigente, está en las atribuciones de este Ayuntamiento, reglamentar e inspeccionar el

servicio de la población, prescribiendo las reglas que deben observarse en los establecimientos y domicilios de particulares.

Que es un peligro para la Higiene Pública, la existencia de basureros en el centro de la ciudad, convertidos hoy en focos de infección; y que ha llegado el caso de precaver los estragos de la epidemia reinante, fijando para ello las prescripciones que son indispensables.

Y que así mismo la venta de los artículos de 1º. necesidad debe hacerse bajo ciertas condiciones, que garanticen su buena calidad.

Decreto:
Art. 1º. Todos los habitantes de esta ciudad procederán en el término de 48 horas á dejar completamente aseado el interior de sus casas, patios y corrales; á fin de evitar su condición insalubre y bajo la inmediata vigilancia de los Agentes de Policía.

Art. 2º. Las basuras que se recojan de las casas y corrales, se votarán á la orilla opuesta del río San Lucas, que es lugar designado con tal objeto, ó se quemarán en el interior de ellos, tomando las precauciones correspondientes.

Art. 3º. Queda prohibido en el absoluto el establecimiento de chiqueros en los corrales de las casas de la ciudad, debiendo ponerse los cerdos á 200 metros cuando ménos, fuera de la población ó de casas habitadas.

Art. 4º. Todas las vivanderos de carne y pan en la plaza del Mercado, harán su expendio, colocando dichos artículos en las respectivas mesetas, sobre manteles limpios y poniéndolos sobre todo á cubierto de los rayos del sol.

Art. 5º. Así mismo queda prohibido la venta de frutas verdes y soleadas, carnes en descomposición y todo otro artículo en iguales condiciones, previo exámen del señor Inspector del Ramo.

Art. 6º. La habitación donde muere un enfermo de mal reputado contagioso, se fumigará por el inquilino ó deudos y se regará el suelo con cloruro de cal ú otros desinfectantes; á así como la ropa y despojos de dichos muertos, se quemará fuera de la población.

Art. 7º. Ningun cadáver estará insepulto mas de las 24 horas de reglamento; á no ser que haya muerto con la epidemia de «Influenza complicada» ú otra de carácter grave, en cuyo caso se sepultará á las 12 horas de su fallecimiento y dando parte á la Subprefectura en el mismo acto; y

Art. 8º. Los infractores de las anteriores disposiciones, sufrirán una multa de 2 á 25 soles, segun la entidad del caso; quedando encargado del cumplimiento de estas disposiciones el señor Inspector del Ramo.

Y para conocimiento del vecindario y su puntual observancia, publíquese por bando y fijese en los lugares de costumbre.

Dado en la Casa Consistorial de Cajamarca, á los 8 días del mes de Agosto de 1895.

José Manuel Ravines.
Juan C. Rosel,
Secretario.

Edictos.

Pedro Pablo Pastor, Conjuez de 1ª. Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Maximiliano Llaque, Manuel Polo y Agustín Sánchez el primero vecino de Cajabamba y los otros dos de San Marcos, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta Ciudad, á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido a consecuencia de la querrela de don Eudoro Barrantes por el delito de robo de bestias caballares y mulares de la propiedad del referido Barrantes y de doña Eusebia Aguilar, de su hacienda Guayobamba: bien entendido que no obstará estar prófugos para que por ello les pase perjuicio.

Que es librado en Cajamarca, á los cinco días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro P. Pastor.
Nasario Quevedo,
Escribano del Crimen.

José Rodolfo Osores, Juez de 1ª. Instancia de esta Provincia.

Por el presente segundo Edicto, cito, llamo y emplazo al reo ausente Cayetano Gil, natural y vecino de esta Ciudad, á fin de que en el término de quince días se presente en la cárcel pública de esta Ciudad á defenderse de los cargos que le resulta en la causa criminal, que de oficio se le sigue por lesiones graves en la persona de don Antonio Rojas, prevenido: que si no lo verifica siempre se ejecutará con él la acción de la justicia.

Librado en Celendin, á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

J. R. Osores.

Intestado.

Habiendo denunciado Don José Natividad Espelosa la muerte intestado de su tío Don Felipe Mendoza, el Sr. Juez de 1ª. Instancia Dr. Don Pedro P. Pastor, tiene ordenado: que se avise al público por el término de treinta días (artículo 1286, C. E. C.) para que puedan denunciar, si el que se dice intestado ha otorgado ó no testamento y ante quien.

Y á fin de que la persona que se crea con derecho lo deduzca en juicio, se pone el presente.

Cajamarca, Agosto 1º. de 1895.

Mariano Sánchez,
Escribano de Estado.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Dirección General.

Oficio comunicando que don Teléforo Castro ha sido nombrado Secretario de la Subprefectura del Cercado de Cajamarca, por renuncia de don C. Soto.

Sección Departamental.

Acta de la sesión celebrada por la H. Junta de Sanidad el ocho de los corrientes.

Resolución declarando sin lugar la renuncia del Gobernador de Cascas, D. S. S. Castillo.

Terna y decreto nombrando Juez de paz del Distrito de Chumuch.

Oficio del Presidente de la mesa permanente del Colegio electoral de la Provincia de Cajabamba y actas de las elecciones de Senadores propietario y suplente por el Departamento.

Oficio del Presidente de la mesa permanente del Colegio Electoral de Celendin y actas de elecciones para Presidente y Vice-Presidentes de la República, Senadores propietarios y suplentes por el Departamento y Diputado propietario y suplente por dicha Provincia.

Bando Municipal prescribiendo la conservación de la higiene pública.

Judicial.

Edictos de los Jueces de 1ª. Instancia del Cercado y Celendin, emplazando á varios reos.